

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrá seguirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'40 pesetas.—Por un número suelta 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8631

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que tercia en la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (N. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 y 13 de Abril)

Núm. 1053

Gobierno Civil

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Consecuente al informe y propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se declara a partir de esta fecha extinguida la epizootia «carbunco bacteriano» en este término municipal de Palma, cuya existencia se hizo pública por el BOLETIN OFICIAL en 1.º del corriente.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palma 15 de Abril de 1922.

El Gobernador interino,
Eduardo Lastres

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares a don Javier Millán y García Vargas, que desempeña igual cargo en la de Alicante. Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
José Sánchez Guerra

(Gaceta 12 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Luis Barrón y otros 66 aspirantes a ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en la que solicitan se les exima de la aprobación del idioma Francés y puedan ingresar sin aprobar el Inglés, a reserva de aprobarlo una vez verificado su ingreso en dicha Escuela:

Visto el informe emitido por el Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas; de acuerdo con la Junta de Profesores de la misma:

Considerando que la aplicación estricta del Reglamento de dicha Escuela la modificado con posterioridad al co-

mienzo del curso académico, irrogaría perjuicios de importancia a los actuales aspirantes a ingreso en la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los aspirantes que aprueben el resto de las materias de ingreso en la actual convocatoria no están obligados a aprobar los idiomas para ingresar en la Escuela.

2.º Que los alumnos que no ingresen en la actual convocatoria se encuentren obligados a aprobar el Francés antes de su ingreso en la Escuela, respetando respecto al Inglés los derechos adquiridos a los que hubiesen sufrido algún examen en la Escuela antes de la promulgación del nuevo Reglamento.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1922.

ARGUELLES

Señor Director general de Minas, Metalurgia e Industrias navales.

MINISTERIO DE TRABAJO, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Instituto de Reformas Sociales, en el que, con motivo de lo que preceptúa la disposición adicional de la ley de Accidentes del Trabajo de 10 de Enero último y el artículo 20 de la misma, consulta a este Ministerio si las denuncias y señalamientos de infracciones de las diferentes disposiciones de carácter social anteriores a la vigencia de la mencionada ley que aún no hayan sido objeto de correctivo; las que lo hayan sido, los recursos de alzada contra su imposición y la aplicación del importe de las multas, continuarán o no sometidas a la competencia, procedimiento y destino que en cada caso se hallen establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias de carácter social, hasta tanto que por este Ministerio se dicten las determinadas en los artículos 21 y 38 de la referida ley de 10 de Enero del presente año:

Considerando que la ley de referencia carece de disposiciones transitorias relativas al cambio de régimen, competencia y procedimiento que establece la disposición adicional y el artículo 21 de la expresada ley, y por tal motivo forzosamente habrá que sujetarse a los principios capitales de derecho en cuanto a cuándo y como obligan las leyes:

Considerando que se ha declarado por Real orden de 24 de Enero último que la nueva ley de Accidentes del Trabajo entraría en vigor a los veinte días de su promulgación, con arreglo al artículo 1.º del Código civil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que todas las infracciones de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter social que hayan tenido efecto con anterioridad a la vigencia de la ley reformada relativa a acci-

dentos del trabajo, de 10 de Enero próximo pasado, quedan sometidas a los preceptos vigentes en la fecha de la infracción en cuanto a la competencia, procedimiento y aplicación del importe de las multas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1922.

CALDERON

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 11 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

Para cumplir acuerdos internacionales y deseando aportar a la Sociedad de las Naciones todos los datos relativos al comercio del opio y sus derivados, así como de la cocaína y cuerpos de acción análoga, sirvase usted llevar una estadística detallada de las cantidades importadas por esta Aduana de tales productos, remitiendo anualmente a este Centro las cifras obtenidas de cada uno de esos cuerpos de acción tóxica, con las advertencias que crea oportunas para el mejor servicio.

Madrid, 6 de Abril de 1922.—El Director general, Manuel M. Salazar.

Señores Inspectores Farmacéuticos de las Aduanas de Irún, Santander, Gijón, Coruña, Vigo, Valencia de Alcántara, Cadiz, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou, Sevilla, San Sebastián, Huelva, Bilbao y Palma.

(Gaceta 10 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1031

ALCALDIA DE CALVIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día ocho del corriente mes ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Gabriel Capillonch Carbonell, D. Fernando Truyols Despuig, D. Francisco Sanz Alcover y D. Juan Alemany Sanz.

De la Parte Personal.—Parroquia única.—D. Damián Vidal Cerdá, don Juan Simó Frau, D. Damián Vich Cabrer y D. Juan Salom Cabrer.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formarse,

en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Calvia a 10 de Abril de 1922.—El Alcalde accidental, Pedro Oliver.—Por A. de la J. M.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

Num. 1035

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 75 del Real decreto de 11 Septiembre de 1918, la Junta municipal de esta villa en sesión de 28 de Marzo próximo pasado acordó la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el corriente ejercicio en la siguiente forma:

Parte Real.—Don Mateo Melis Melis, D. Miguel Caldentey Ginard, D. Pedro Morell Oleza y D. Miguel Melis Saicho.

Parte Personal (parroquia única).—Don Guillermo Femenias Pascual, Don Juan Saicho Espinosa, Don Pedro Antonio Masanet Melis y Don Juan Moyá Terrasa.

Quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo cual se publica para general conocimiento, y a efectos de reclamación que en su caso deberán presentarse ante la Alcaldía en el término de siete días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 11 Abril de 1922.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 1037

ALCALDIA DE BAÑALBUFAR

EDICTO.—A tenor de lo dispuesto en el art. 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día doce de Marzo próximo pasado, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, quedando elegidos los siguientes:

Comisión de evaluación de la parte Real.—D. Pedro Gual y Gual, Don José Picornell Barceló, D. Antonio Alberti Tomás y D. Juan Alberti Fornés. Y

Comisión de evaluación de la Parte Personal.—Parroquia única.—Don Bartolomé Ripoll Canals, D. Jaime Picornell Cabot, D. Juan Cabot Palmer y D. Miguel Ambrós Tomas.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Bañalbufar a 11 de Abril de 1922.—El Alcalde, Pedro Tomás.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Pablo Alberti.

Núm. 1080
COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Marzo del año 1922.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo	N.º de jornales, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO Pesetas	IMPORTE Pesetas
Hospital				
Estas obras consisten en el blanqueo de varias dependencias, reparar el depósito de combustible de la cocina y otras pequeñas reparaciones.				
Maestro.	Jornal	7'30	7'50	54'75
Oficial albañil.	Idem	26'00	6'25	162'50
Peón idem.	Idem	47'00	5'25	246'75
Cemento del país.	Quintal métrico	11'00	3'44	38'53
Yeso común.	Hectólitro	10'85	3'15	34'18
Idem de segunda.	Idem	0'70	9'29	6'50
Cal viva.	Quintal métrico	9'60	5'00	48'00
Arena de's Carnatje.	Metro cúbico	0'500	8'00	4'00
Azulejos de Valencia de 1.ª	El ciento	0'24	65'00	15'60
Baldosas de barro exagonales.	Docena	4'00	2'25	9'00
Idem de palmo cuadrados.	Metro cuadrado	2'29	1'75	4'01
Piedra de empedrado.	Idem	6'00	4'00	24'00
Ocre en polvo.	Kilógramo	2'00	0'70	1'40
Almagra.	Idem	1'00	0'70	0'70
3 p 8 por accidentes del trabajo sobre 464'00 pesetas.				13'92
Suma.				663'84
Casa de Misericordia				
Estas obras consisten en los materiales suministrados para las obras efectuadas por los asilados.				
Cemento del país.	Quintal métrico	8'96	3'44	30'82
Yeso común.	Hectólitro	12'40	3'15	39'06
Cal viva.	Quintal métrico	9'60	5'00	48'00
Arena de's Carnatje.	Metro cuadrado	1'00	8'00	8'00
Losetas de «llicana».	Idem	6'65	2'25	14'96
Azulejos de Valencia de 1.ª	El ciento	0'42	65'00	27'30
Peldaños de palmo.	Metro cuadrado	2'75	1'75	4'81
Idem de 5/4.	Idem	2'86	3'50	10'01
Pleitas de esparto.	Una	6'00	0'60	3'60
Espuertas.	Idem	4'00	1'00	4'00
Ladrillos «de carreró».	Uno	24'00	0'15	3'60
Idem refractarios.	Idem	24'00	0'45	10'80
Suma.				204'96
Carcel de la Audiencia				
Estas obras consisten en modificar la cañería de la bomba, y reparar una salida de humos.				
Maestro.	Jornal	0'50	7'50	3'75
Oficial albañil.	Idem	2'50	6'25	15'62
Peón idem.	Idem	2'50	5'25	13'12
Cemento del país.	Quintal métrico	0'32	3'44	1'10
Yeso común.	Hectólitro	0'62	3'15	1'95
Losetas de «llicana».	Metro cuadrado	1'33	2'25	2'99
Tejas grandes.	El ciento	0'25	15'00	3'75
Escobillas.	Una	2'00	0'15	0'30
3 p 8 por accidentes del trabajo sobre 32'49 pesetas.				0'97
Suma.				43'55
Total.				912'35

dicada fecha residen en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta que a tenor de lo dispuesto en el art. 28 del R. D. son los que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y además las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por inmuebles o rendimiento de explotación de cualquier clase que sea, que de conformidad con lo preceptuado en el art. 76 del R. D. son asimismo los que están sujetos de contribuir en la parte real del repartimiento, siendo voluntaria la presentación por los interesados de las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deban ser objeto de gravamen en ambas partes personal y real del repartimiento, pero vendrán obligados a hacerlo aquellos que fueren al efecto requeridos por la respectiva Comisión de evaluo.

Los contribuyentes tanto de la parte personal como real que voluntariamente quieran presentar las relaciones juradas, lo efectuarán en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL y los que omitan su presentación en el indicado plazo quedarán obligados a sujetarse a la suma de utilidades computadas por la Comisión respectiva.

4. Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este Municipio, personal retribuido, estará obligada a presentar a la Junta, general del Repartimiento, cuando fuere a ello requerido especialmente por la Junta relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

5. Toda alta o baja producida durante el ejercicio en el repartimiento, producirá sus efectos a contar desde el mes siguiente al en que quede aprobada.

6. El rendimiento medio por cabeza de cada clase de ganado existente en este término municipal estimado por la Junta municipal y aprobado por las oficinas del catastro conforme al Apart. C. del art. 26 del R. D. de referencia es el siguiente: Cabeza de ganado vacuno, 45 pesetas; Cabeza de ganado caballar 55 pesetas; Cabeza de ganado mular 55 pesetas; Cabeza de ganado asnal 25 pesetas; Cabeza de ganado lanar 5'50 pesetas; Cabeza de ganado cabrio 6'50 pesetas y Cabeza de ganado de cerda 22'50 pesetas.

7. El importe medio de cada uno de los jornales en esta localidad y el número de días de trabajo que han de computarse para determinar el haber anual de los jornales es el siguiente: Obreros industriales, tipo medio de jornal 5 pesetas, promedio de días de trabajo 150, haber anual 750 pesetas; Obreros de comercio, tipo medio de jornal 4 pesetas, promedio de días de trabajo 180, haber anual 720; Obreros del campo, tipo medio jornal 3'00 pesetas, promedio de días de trabajo 150, haber anual 525 pesetas.

8. Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse en cuenta para el avajuo de utilidades en la parte personal del repartimiento por las Comisiones de evaluación constituidas en la forma que determinan los artículos 66 y siguientes del R. D. serán las que se expresan:

a. El alquiler o renta de la habitación o cualquier otro lugar de esparcimiento o recreo que el contribuyente ocupe de hecho o tenga reservado para su ocupación o disfrute con la excepción continuada en el Apartado C. del art. 63 del R. D. referente a los locales destinados a industria y comercio.

b. Se estimarán: por automóvil de lujo 500 pesetas por asiento del mismo excluido el del conductor; por automóvil de servicio público 20 pesetas por pasajero excluido el del conductor; por carruaje de lujo 250 pesetas por asiento excluido el del conductor, por cada caballo de silla 259 pesetas de utilidades.

c. Por cada criado menor de 60 años 150 pesetas y por cada instructor o maestro que habite con el contribuyente 200 pesetas.

La mencionada estimación de signos

externos de riqueza solamente será aplicada al contribuyente cuando sus resultados fueren superiores en más de un quinto del importe de las obtenidos por la estimación directa de las utilidades que correspondan, según preceptua el apartado A. artículo 63.

9. La diferencia entre el importe de las altas y bajas del reparto durante el ejercicio se estimará en 1 por 100, artículos 34 y 35.

10. Sobre las cuotas exigibles a los contribuyentes se aumentará un 3 por 100 por partidas fallidas y otro 3 por 100 por gastos de administración y cobranza.

11. Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el Repartimiento se harán efectivas en la siguiente forma:

Las correspondientes a las Sociedades anónimas, comanditarias por acciones y mineros, por la Administración de Contribuciones de la provincia a virtud de certificación expedida por Sr. Interventor de Hacienda autorizado por la Junta general de Repartimiento y visada por la Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el artículo 102 del R. D. citado; las de los demás contribuyentes por este Ayuntamiento por medio de recibos talonarios durante el segundo mes de cada trimestre.

A dicho efecto se advierte:

Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros, estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren, y podrán retener al hacer el pago de renta a aquellos, las cantidades correspondientes, salvo pacto en contrario según dispone el art. 103 del R. D. y que el propietario de bienes inmuebles gravados con censos u otras rentas, excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrán retener al hacer el pago del canon o pensión correspondiente, una cantidad que guarde con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el artículo 104 del Real Decreto.

La presente Ordenanza fué aprobada en sesión del día diez y nueve de Marzo próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales procedentes.

En Bañalbufar a 11 de Abril de 1922, —El Alcalde, Pedro Tomás.— P. A. de la J. M.—El Secretario, Pablo Alberti.

Núm. 1047

ALCALDIA DE SANSELLAS

Formado el repartimiento general con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al actual ejercicio de 1922-23, permaneciera expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán las reclamaciones que se produzcan conforme dispone el artículo 96 del citado Real Decreto.

Sansellas 13 de Abril de 1922.—El Alcalde, Sebastian Ramis.

Núm. 1029

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de las causas archivadas hace más de treinta años que han sido declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia en sesión del día treinta de Marzo próximo pasado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los interesados o sus herederos puedan recurrir ante la Sala de Gobierno dentro del término de quince días.

Delitos.—Procesados.—Perjudicados 6302. Delito de contrabando, procesados Antonio Oliver, Bartolomé Coll y Juan Salóm.

Núm. 1038

AYUNT.º DE BAÑALBUFAR

Ordenanza formada por la Junta Municipal de esta villa, a que ha de ajustarse el Repartimiento general determinado por R. D. de 18 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer es e Ayuntamiento en el ejercicio de 1922-1923, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio.

1. El Repartimiento general de que

se trata en sus dos partes personal y real habrá de llevarse a cabo por las Comisiones de evaluación y Junta general del mismo, constituidas al efecto conforme lo dispuesto en el art. 66 al 101 del mencionado R. D.

2. El cómputo de utilidades que son objeto de gravamen por este repartimiento se referirá al 1.º de Abril actual, fecha que se adopta para su estimación (Apartado A. artículo 26).

3. Todas las personas que en la in-

6303. Delito de ídem, procesado Miguel Mulet.
6304. Delito de hurto, procesada Esperanza Bernat.
6305. Delito de ídem, procesada María Perelló.
6306. Delito de ídem, procesada Margarita Bordoy, perjudicada Margarita Cañellas.
6307. Delito de robo, perjudicada Francisca Bernat.
6308. Delito de hurto, procesado Mateo Garau.
6309. Delito de quebrantamiento condena, procesado Pedro Juan Ballester.
6310. Delito de querrela, procesados Juan Vila y Antonia Arbós, perjudicada Bartolomé Nadal.
6311. Delito de hurto, procesado Andrés Ferrá.
6312. Delito de daños, procesado Juan Castell.
6313. Delito de hurto, procesado Antonio Juan Terrassa.
6314. Delito de ídem, procesado José Serra.
6315. Delito de ídem, perjudicado Predio Planisi.
6316. Delito de ídem, procesado Eusebio Ordinas Alexandre.
6317. Delito de querrela, procesado Gabriel Cañellas, perjudicado José Superbia.
6318. Delito de hurto perjudicado Juan Colóm.
6319. Delito de estafas, procesado Mariano Jaquotot.
6320. Delito de hurto, procesado Jaime Bordoy Moray.
6321. Delito de lesiones procesado Jaime Oliver, perjudicado Jerónimo Serra.
6322. Delito de robo.
6323. Delito de hurto, procesado Juan Colóm, perjudicado Juan B. Muntaner.
6324. Delito de hurto, perjudicado Bartolomé Moragues.
6325. Delito de ídem, procesada Juana M.^a Simó Pons.
6326. Delito de ídem, perjudicado Pedro Antonio Crespi.
6327. Delito de amenazas, procesado Juan Servera perjudicada Margarita Guasp.
6328. Delito de lesiones, procesado Vicente Tur, perjudicado Bartolomé Barceló.
6329. Delito de hurto, procesado Antonio Vicens Clar (a) Morro.
6330. Delito de hurto sacrilego, procesado Juan Llompard.
6331. Delito de tentativa robo, procesados Mateo Colom, Bartolomé Serra y Vicente Tur.
6332. Delito de hurto, procesados Juan Escandell, Juan Cardona y Pedro Juan Expósito.
6333. Delito de quebrantamiento condena, procesado Gabriel Pocovi.
6334. Delito de robo, procesado Miguel Albons.
6335. Delito de infanticidio.
6336. Delito de corte y sustracción puros, procesado Miguel Garau.
6337. Delito de lesiones, procesado Bernardo Balie.
6338. Delito de hurto, procesado Bartolomé Nadal.
6339. Delito de lesiones, procesado Miguel Monserrat (a) Manota.
6340. Delito de hurto, procesado Juan Píeras.
6341. Delito de ídem, procesado Bartolomé Vicens.
6342. Delito de robo, perjudicadas Francisca y Antonia Cantallops.
6343. Delito de querrela, procesado Pedro Francisco Mas, perjudicada Juan Pascual.
6344. Delito de estafa y corrupción menores, procesados Francisca Carbonell, María Piquero, Francisca Perez, y Antonio Ramis.
6345. Delito de alboroto cárcel.
6346. Delito de hallazgo cadaver.
6347. Delito de hurto, procesado Jaime Oliver (a) Cremat.
6348. Delito de ídem, procesado Jaime Borrás (a) Cuch.
6349. Delito de malos tratos.

6350. Delito de hurto, procesado Sebastián Fernandez.
6351. Delito de estafas, María Pericás.
6353. Delito de lesiones, procesado Miguel Muntaner.
6354. Delito de imprudencia, procesado Bartolomé Barceló.
6355. Delito de muerte, perjudicada Catalina Pons.
6356. Delito de violación, procesados Vicente Zanahuca y Antonia Ramón, perjudicada Magdalena Pascual.
6357. Delito de robo, perjudicado O^an Buchaca.
6358. Delito de muerte, perjudicado Bartolomé Garcias.
6359. Delito de daños.
6360. Delito de tentativa aborto.
6361. Delito de quebrantamiento condena, procesado Vicente Tur.
6362. Delito de violación, procesados Antonio Salvá, Juan Aulet, Guillermo Tomás y José Expósito.
6363. Delito de hurto, procesado Juan Puigserver.
6364. Delito de robo, procesado Jaime Mas (a) Farch.
6365. Delito de proposición de falso testamento procesado Miguel José Moragues.
6366. Delito de coechno, procesado Juan Terrassa.
Palma 8 de Abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, Jaime Serra.—Visto Bueno.—El Presidente de la Junta, Pando.

Núm. 1045

Don Fernando de Ugarte y Pagés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de Don Juan Bestard, por el Procurador Don Gabriel Obrador a nombre de Don Pedro Juan Planisi y Garcias contra Don Matias Ariño y Nuez y D. Pascual Pinedo y Perea sobre pago de cantidad; se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los derechos a percibir que tengan dichos Señores Ariño y Pinedo de la Compañía de Ferro-Carriles de Mallorca derivados de la liquidación pendiente como contratistas que fueron para la construcción de la línea férrea del ferro-carril extraterritorial de Palma a Santafly: cuyos derechos han sido justipreciados en la cantidad de cien pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte y siete de los corrientes y hora de las once ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto lo que correspondiera al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate con todos los demás requisitos generales procedentes. Palma cinco de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Fernando de Ugarte.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1051

GRUPO DE ESQUADRONES DE MALLORCA

Subasta.—El día 22 del actual a las 11 en el Cuartel de Caballería de esta Plaza se venderá en pública subasta un caballo de desecho.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 11 de Abril de 1922.—El Comandante Mayor, Antonio Moragues.

Núm. 1027

CONTRIBUCION REPARTOS LOCALES DE UTILIDADES

1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres—Año 1921-22
D. Juan Cañellas y Coll, Recaudador ejecutivo de la villa de Campanet nombrado a instancia del recaudador D. Meñor Mairata.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por los debitos y presupuesto arriba expresados se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan sin que conste a esta recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente, en vista de lo cual expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Marzo de 1922 e dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al objeto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los Contribuyentes

Apolonia Reinés Canexita 1'56 ptas.
Juana S mones de Tintoré 0'54.
Margarita Pons 1'58.
María Palou Pastora 1'58.
Juan Payeras Jaume 2'10.
Jaime Campamar Roig 1'05.
Catalina Buades Ensiam 1'05.
Magdalena Capó Reinés 1'05.
Gabriel Llompard Presbitero 4'18.
Andrés Roselló de Compañy 10'48.
Juan Guai Capó 10'48.
María Gamundi Alorda 1'56.
Antonio Mascaró Corterades 4'18.
Pablo Jones 2'08.
Jorge Reines Reus 3'13.
Guillermo Serra Verdera 1'05.
José Alorda Bonjesus 1'05.
María Pascual Pera Ornova 1'56.
Brn. Bannasar Jefe 2'62.
Isabel Bannasar Crespi 5'02.
Miguel Bannasar Serra 11'96.
Catalina Bestard Capó 9'48.
Francisco Buades Coll Curt 1'05.
Miguel Buades Coll Curt 1'05.
Jaime Cadera 1'08.
Juana A. Cladera Socias 1'05.
Rafael Cladera Socias 14'02.
Juana Ana Cantallops Reñés 1'27.
Juan Cantallops Beltrán 3'37.
Cristóbal Comas Paló 2'32.
Antonio Martorell Palau 1'56.
Antonio Comas Beltrán 2'32.
Juan Grau Pons 3'13.
Antonio Gamundi Sigala 2'10.
Gabriel Gelabert Ovella 2'08.
Mateo Genovard Torrens 11'53.
Catalina Gomila Pons 2'66.
Gabriel Gasó Crespi 3'74.
Rafael Pons Pons 2'10.
Rafael Rullán Perelló 1'31.
Catalina Serra Payeras 2'32.
Sebastián Socias Serra 10'72.
Gabriel Cantallops Beltrán 3'69.
Rafael Compañy Ruord 3'49.
Jaime Crespi Amer 5'18.
Francisca Crespi Amer 3'69.
Martín Quetglas Soler 4'94.
Catalina Rullán Pons 1'78.
Rafael Rullán Pons 1'35.
Francisco Rullán Pons 1'05.
Juan Serra Comas 2'32.
Antonio Serra Serra 5'52.
Catalina Soler Crespi 4'32.
Bernardo Vallespir Compañy 1'38.
Magdalena Socias Compañy 2'52.
Sebastián Reinés de Can Rebas 1'05.
Juana M.^a Pascual Crestia 3'67.
Catalina Pons Rosa 3'13.
Jaime Pons Morro 1'05.
Catalina Siquier Matas 2'62.
Antonio Flor Alemañy 1'05.
Barbara Palou de J. Compañy 1'78.

Pedro José Pons Horari 1'27.
Ana Pons Torrens 0'59.
Rafael Reus Torrens 1'31.
Rosa Torrens Capó 2'10.
Gabriel Torrens Capó 2'52.
Francisca Torrens Gomila 1'88.
Catalina Teneza de Boner 2'10.
Barbara de Felip Teneza 1'05.
Felipe Sigue Payeras 1'27.
Bartolomé Pons Bate 10'48.
Bartolomé Perelló Pons 4'72.
Catalina Payeras Pons 5'23.
Andrés Palau Carcat 1'27.
Margarita Bannasar 1'56.
Miguel Alemañy Capó 1'56.
Catalina Siquier Alaya 4'20.
Pedro Juan Pons Mañeu 4'20.
Bernardo Amengual Payeras 7'33.
Sebastián Amengual Payeras 1'27.
Ana Barrera Capó 3'13.
Antonio Bannasar Seguí 0'78.
Juan Bannasar Quart 0'88.
Antonio Capó Buades 1'78.
Antonio Capó Serrano 1'56.
Antonio Capó Luis 1'74.
Cristóbal Capó Teneza 3'13.
Jaime Capó Siquier 1'94.
María Capó Capitana 2'10.
Magdalena Capó Capitana 1'27.
Miguel Capó Mañeu 1'36.
Miguel Capó Luis 1'58.
Miguel Capó Canet 2'83.
José Florit Roselló 1'89.
Pedro José Mascaró Pons 4'18.
Antonio Palou Siquier 2'83.
Antonio Payeras Pons 1'36.
Catalina Payeras Pons 5'02.
Juana Payeras Pons 1'97.
Margarita Payeras Pons 1'05.
Margarita Payeras Pons 3'59.
María Payeras Pons 1'56.
Antonio Pons Pasol 1'58.
Catalina Pons Sanas 1'56.
Pedro Antonio Pons 1'36.
Antonio Pons Torrens 1'58.
Bartolomé Roselló Capó 1'31.
Gabriel Seguí Consola 1'58.
Ana Seguí Carroxeia 0'73.
Gabriel Seguí Banigo 1'05.
Apolonia Teneza 1'56.
Miguel Pericás Caxat 1'58.
Sebastián Puche 1'56.
Vda. de Andrés Torrella 2'08.
Miguel Miano 1'58.
Antonio Bannasar Amengual 2'62.
Francisca Morro Seguí 1'36.
Magdalena Marroig Arbona 1'05.
Juan Martorell Grau 2'10.
Antonio Reus Gasó 2'10.
Antonio Martorell 1'56.
Bartolomé Bannasar Gallet 2'41.
Catalina Ferrer Alorda 4'53.
Matias Tugores Palou 1'17.
Francisca Pons Tugores 2'62.
Bartolomé Morro Sastre 6'28.
Bartolomé Gelabert Reus 1'56.
Margarita Pons Xaroca 1'68.
Antonio Amengual Pons 3'67.
Margarita Covas Mascaró 10'19.
Antonio Marro Capó 1'27.
Catalina Marro Martorell 2'10.
Arnaldo Pons Martorell 1'90.
Catalina Vila Radona 2'03.
Catalina Brouard Capó 1'56.
Juana A. Amengual Blañez 1'50.
Pedro Juan Buades Pasol 2'28.
Jaime Siquier Roma 1'48.
Lorenzo Siquier Barriga 1'17.
Jaime Ordinas Salom 2'10.
José Poi Amengual 1'05.
Antonia Pons de Juan Roca 1'58.
Juan Poi Amer 2'10.
Miguel Bisquerra de José Morro 2'27.
Margarita Bannasar Gallet 1'27.
Francisca Payeras Alcuña 2'10.
Antonio Pericás Gelabert 2'10.
Jaime Capó 2'10.
Marina Socias de Igorra 1'58.
Pedro Mascaró Corterades 3'13.
Juan Perelló Bon Estrañy 1'75.
Bartolomé Reines Carroxeia 2'10.
Francisco Martorell Bannasar 2'08.

Así pues cumpliendo la prevenido en el artículo 142 de la Instrucción 26 de Abril de 1900 se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid firmando el Señor Alcalde el duplicado de las notificaciones con dos testigos designados por él para que surtan los efectos del mencionado artículo.

Campanet a 6 de Abril de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Juan Cañellas.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALCUDIA

CUENTA del tercer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		2181'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6882'00
CARGO.		9063'21
Data pagos verificados en igual trimestre.		8996'18
Existencia para el trimestre que sigue.		67'03

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.	8787'40		8787'40
Impuestos.	1275'00	2662'50	3937'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	2000'00		2000'00
Resultas.	5823'71		5823'71
Rc. para cub. el déficit.	9700'00	4219'50	13919'50
Reintegros.			
Cargo pesetas.	27686'11	6882'00	34468'11

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	3825'77	341'33	4167'10
Policia de Seguridad.	187'50	93'75	281'25
Policia urbana y rural.	700'00	621'00	1321'00
Instrucción pública.	282'50	227'50	510'00
Beneficencia.	178'00	374'16	552'16
Obras públicas.	12251'60	3159'75	15411'35
Corrección pública.	94'50	245'00	339'50
Montes.	218'00	418'45	636'45
Cargas.	7581'29	3415'64	10996'92
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	85'75	99'60	185'35
Devoluciones.			
Data pesetas.	25404'90	8996'18	34401'08

En Alcudia a 31 Diciembre de 1921.—El Depositario, Bartolomé Ventayol.—El Secretario-Contador, Sebastián Ventayol.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Qués.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN JOSE

CUENTA del tercer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		44'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		11510'25
CARGO.		11554'25
Data pagos verificados en igual trimestre.		10517'78
Existencia para el trimestre que sigue.		976'92

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		10'25	10'25
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	3848'65		3848'65
Rc para cub. el déficit.		11500'00	11500'00
Reintegros.			
Cargo pesetas.	3848'65	11510'25	15358'90

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		4749'62	4749'62
Policia de Seguridad.		129'00	129'00
Policia urbana y rural.		330'00	330'00
Instrucción pública.		75'00	75'00
Beneficencia.		10'00	10'00
Obras públicas.		919'86	919'86
Montes.			
Cargas.	37'90	3450'00	3487'90
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	104'00	254'30	358'30
Resultas.	3662'30	660'00	4322'30
Data pesetas.	3804'20	10577'78	14381'98

En San José a 31 de Diciembre de 1921.—El Depositario, Antonio Tur.—El Secretario-Contador, Francisco Ribas.—V.º B.º.—El Alcalde, Ribas.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESPORLAS

CUENTA del tercer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		20743'69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7745'51
CARGO.		28489'20
Data pagos verificados en igual trimestre.		13846'92
Existencia para el trimestre que sigue.		14642'28

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	21'12	21'12	42'24
Montes.			
Impuestos.	896'40	196'92	1093'32
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	10000'00		10000'00
Resultas.	6892'03		6892'03
Rc. para cub. el déficit.	15427'20	7527'47	22954'67
Reintegros.			
Cargo pesetas.	33236'75	7745'51	40982'26

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	5039'30	3123'40	8162'70
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.	1019'57	895'79	1915'36
Instrucción pública.	59'72	17'17	76'89
Beneficencia.	268'40	391'20	649'60
Obras públicas.	792'88	401'18	1194'06
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	4176'02	2502'29	6678'31
Ob. de nueva construc.	509'00	6066'55	6566'55
Imprevistos.	647'17	449'37	1096'54
Resultas.			
Data pesetas.	12493'06	13846'92	26339'98

En Esporlas a 2 de Enero de 1922.—El Depositario, Jaime Matas.—El Secretario-Contador, José Sabater.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Comas.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORNALUTX

CUENTA del tercer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		1644'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1308'00
CARGO.		2952'65
Data pagos verificados en igual trimestre.		2668'72
Existencia para el trimestre que sigue.		283'93

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.	444'80		444'80
Impuestos.	91'00	8'00	99'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	601'67		601'67
Resultas.	760'21		760'21
Rc. para cub. el déficit.	4365'80	1300'00	5665'80
Reintegros.			
Cargo pesetas.	6263'48	1308'00	7571'48

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	1973'34	1131'25	3104'59
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	498'90		498'90
Instrucción pública.	853'80	514'90	1368'70
Beneficencia.			
Obras públicas.	422'15	214'00	636'15
Corrección pública.			
Montes.		18'40	18'40
Cargas.	804'04	631'17	1435'21
Ob. de nueva construc.	66'60	109'00	175'60
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.	4618'83	2668'72	7287'55

En Fornalutx a 31 Diciembre de 1921.—El Depositario, José Mayol.—El Secretario-Contador, Bernardo Mayol.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Estados.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUBI

CUENTA del tercer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		3117'29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5391'50
CARGO.		8508'79
Data pagos verificados en igual trimestre.		6793'40
Existencia para el trimestre que sigue.		1715'39

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	2382'50	646'25	3028'75
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	500'00		500'00
Resultas.	65'50		65'50
Rc. para cub. el déficit.	10924'45	4745'25	15669'70
Reintegros.			
Cargo pesetas.	13872'45	5391'50	19263'95

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	4874'89	4531'50	9406'39
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	160'00	150'00	310'00
Instrucción pública.	287'50	210'25	497'75
Beneficencia.	209'86	196'20	406'06
Obras públicas.	157'20	322'00	479'20
Corrección pública.	501'70		501'70
Montes.			
Cargas.	4524'01	1184'44	5708'45
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	40'00	100'00	140'00
Resultas.			
Data pesetas.	10755'16	6793'40	17548'56

En Llubí a 31 Diciembre de 1921.—El Depositario, Francisco Perelló.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Atomar.

DEP.º DEL AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

CUENTA del tercer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		1569'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3583'17
CARGO.		5142'65
Data pagos verificados en igual trimestre.		4907'03
Existencia para el trimestre que sigue.		235'62

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		22'00	22'00
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	7'32		7'32
Rc. para cub. el déficit.	6000'00	3583'17	9583'17
Reintegros.			
Cargo pesetas.	6029'82	3583'17	9612'99

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	409'50	2607'50	3017'00
Policia de Seguridad.	195'00		195'00
Policia urbana y rural.		250'00	250'00
Instrucción pública.	90'00		90'00
Beneficencia.	799'11	600'00	1399'11
Obras públicas.			
Corrección pública.	1072'63	127'50	1200'13
Montes.			
Cargas.	1878'60	1297'03	3175'63
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	25'00	25'00	50'00
Resultas.			
Data pesetas.	4469'84	4907'03	9376'87

En San Antonio Abad a 5 de Enero de 1922.—El Depositario, Antonio Costa.—El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B.º.—El Alcalde, Costa.